



**RESOLUCIÓN NÚMERO 202400119
29-01-2024**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE DOCENTES (PRINCIPAL Y SUPLENTE) ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO PARA EL PERÍODO 2024 – 2026 Y SE FIJAN OTRAS DIRECTRICES”

EL RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO –INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, en uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 24 literal j) del Estatuto General: Acuerdo 004 de 2011, expedido por el Consejo Directivo,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, se reconoce a las universidades el derecho a designar sus autoridades académicas y administrativas dentro de los marcos legales propios y nacionales, en el ejercicio de la autonomía universitaria.

Que el Acuerdo 02 de 2017 del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) estableció la Política Pública para el mejoramiento del Gobierno en las Instituciones de Educación Superior con el fin de asegurar la más alta calidad y pertinencia en el cumplimiento de sus funciones misionales.

Que el Estatuto General: Acuerdo No. 004 de 2011, establece los cuerpos colegiados, que de acuerdo con la estructura académico-administrativa del Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM, acompañan las políticas, estrategias, decisiones y procesos encaminados al cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Que el Artículo 29, literal h) del Acuerdo No. 004 del 11 de agosto de 2011, modificado por el Acuerdo 13 de 2012, dispone que el Consejo Académico estará integrado, entre otros, por el representante de los docentes, elegido por votación secreta por los profesores vinculados y escalafonados del ITM.

Que, conforme al Estatuto General, la vigencia de la representación de los docentes por parte de Gustavo Adolfo Patiño Jaramillo, finaliza el próximo 01 de marzo de 2024, por lo que se hace necesario, en los términos del Acuerdo No. 004 de 2011, convocar a este estamento para la





elección de sus nuevos representantes, para un período de dos (02) años contado desde el momento de la posesión, el cual estará supeditado a la conservación de la calidad que representa.

Que el artículo 31 del Estatuto General indica que los representantes de docentes ante el Consejo Académico deben cumplir con los mismos requisitos y calidades de los representantes de docentes ante el Consejo Directivo, plasmados en el artículo 11 del Acuerdo No. 004 de 2001, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 13 de 2012, así:

" La representación de los Docentes será a través de un principal y un suplente, ambos vinculados y escalonados, de dedicación exclusiva de tiempo completo o medio tiempo en el ITM. Tendrá como requisito no haber sido suspendido del ejercicio de su cargo durante los dos últimos años previos a la inscripción, estar inscrito en el escalafón docente y no encontrarse en una de las situaciones administrativas de comisión externa o interna, año sabático o licencia no remunerada. Ambos serán elegidos mediante votación universal, directa y secreta por los docentes vinculados y escalafonados".

Que el mismo Artículo 11, parágrafo 3° del Acuerdo No. 004 de 2011, en armonía con el artículo 31 de la norma citada, prescribe que el representante de los docentes será elegido con su respectivo suplente, quien deberá tener las mismas calidades, impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades del titular y lo reemplazará en sus ausencias temporales o definitivas.

Que es un derecho de los docentes, según el artículo 26 numeral 3 del Estatuto Profesorado a "Participar en la gestión y en la administración institucional, directamente o por medio de sus representantes en los órganos de decisión y de asesoría".

Que de acuerdo con el literal j) del Artículo 24 del Estatuto General, el Rector debe convocar y reglamentar la elección de los Representantes de docentes ante el Consejo Académico del Instituto Tecnológico Metropolitano - ITM.

Que el Artículo 16 del Estatuto General, preceptúa que las elecciones de las directivas académicas, docentes, estudiantes y egresados deben convocarse con una antelación de treinta (30) días calendario antes de la terminación del periodo de representación que garantice la divulgación de la información a la comunidad.

Que en aras de garantizar la participación democrática de los docentes ante el cuerpo colegiado del Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM, en atención a la autonomía universitaria, se hace necesario establecer la convocatoria para la elección y votación para el periodo correspondiente





2024-2026

Que el Rector del Instituto Tecnológico Metropolitano-ITM en uso de sus facultades y considerando la importancia de este proceso, acatando todas las disposiciones legales antes citadas, se permite convocar y reglamentar la elección, del representante de los docentes, principal y suplente, ante el Consejo Académico.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Convocar a los docentes vinculados y escalafonados del Instituto Tecnológico Metropolitano -ITM, para elegir a sus representantes, principal y suplente, ante el Consejo Académico con sujeción a lo dispuesto en el Estatuto General y a las normas establecidas en los siguientes artículos de la presente resolución.

Artículo 2. Para la elección de los representantes de docentes a que se refiere la presente convocatoria, se integrará un Comité de Garantías, el cual será designado por el Consejo Académico con el apoyo del Secretario General de la Institución. Este Comité velará por el cumplimiento estricto del procedimiento que aquí se establece y será el encargado de designar el personal que apoyará el proceso de votación y escrutinios.

Parágrafo 1. El Comité de Garantías y el Secretario General del Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM, convocarán a los entes de control, para el acompañamiento en el proceso de votaciones y escrutinio final contemplado en el cronograma que más adelante se señalará.

Parágrafo 2. Las controversias, reclamaciones, impugnaciones o quejas que se susciten en cualquiera de los procedimientos electorales, se decidirán por parte del Comité de Garantías, teniendo en cuenta las normas que regulan los procesos electorales.

Artículo 3. Aprobar, para la elección de los representantes de docentes, principal y suplente, ante el Consejo Académico, el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura de convocatoria	01 de febrero de 2024
Divulgación de convocatoria en página WEB y medios de comunicación	Entre el 01 de febrero de 2024 y el 29 de febrero de 2024
Inscripción de candidatos ante el Comité de	Desde las 00:00 horas del 01 de febrero de





Garantías de la convocatoria, al correo electrónico inscripcioncandidato@itm.edu.co , con los formatos suministrados por la Secretaría General.	2024 hasta las 23:59 horas del 10 de febrero de 2024
Publicación del comunicado de los inscritos	12 de febrero de 2024
Verificación cumplimiento de requisitos y calidades de los candidatos por el Comité de Garantías.	13 al 15 de febrero de 2024
Publicación de candidatos elegibles página WEB, carteleras y medios de divulgación internos	16 de febrero de 2024
Reclamaciones de candidatos no admitidos al correo electrónico: reclamaciones@itm.edu.co , ante el Comité de Garantías	Desde las 00:00 horas del 17 de febrero hasta las 23:59 horas del 18 de febrero de 2024
Notificación del acto administrativo que resuelve la reclamación	19 de febrero de 2024
Publicación del comunicado de los candidatos que cumplen con las calidades y requisitos establecidos en el Estatuto General	19 de febrero de 2024
Conversatorio con los candidatos	21 y 23 de febrero de 2024
Votación	Desde las 08:00 horas hasta las 18:00 horas del 27 de febrero de 2024
Escrutinio final	27 de febrero de 2024
Publicación de acta final de escrutinio y divulgación de candidatos elegidos (principal y suplente), en la página WEB y medios de divulgación internos.	27 de febrero de 2024
Entrega de credenciales a los elegidos.	29 de febrero de 2024
Posesión del representante elegido	En la sesión ordinaria siguiente de la corporación

Artículo 4. Los aspirantes a ser elegidos como representantes de los docentes, principal y suplente, ante el Consejo Académico del Instituto Tecnológico Metropolitano- ITM, deberán:

1. Ser docente vinculado y escalafonado, de dedicación exclusiva de tiempo completo o medio tiempo en el ITM.
2. No haber sido suspendido del ejercicio de su cargo durante los dos últimos años previos a la inscripción.
3. Estar inscrito en el escalafón docente y no encontrarse en una de las situaciones administrativas de comisión externa o interna, año sabático o licencia no remunerada.





4. No estar incurso en una inhabilidad o incompatibilidad descrita en la ley o el estatuto general.

Parágrafo: Los profesores que se encuentren en comisión de servicios externa o interna, comisión de estudios en el exterior o en el país incluida la ciudad de Medellín, año sabático y licencia no remunerada, pueden elegir, pero no podrán ser elegidos como representantes ante los organismos permanentes que por Estatuto y por Ley tienen asiento en la Institución. Los profesores ocasionales o visitantes no podrán elegir, ni ser elegidos ante los estamentos institucionales.

Artículo 5. Los aspirantes a ser elegidos como representantes, principal y suplente, ante el Consejo Académico, deberán seguir el siguiente procedimiento de inscripción:

1. Diligenciar el formato de inscripción, en donde conste los nombres y apellidos completos de los candidatos que conforman la respectiva plancha, el documento de identidad, correo electrónico, número de contacto telefónico y la calidad de candidato (principal/suplente); en la inscripción se debe conformar la plancha en la cual se señalará claramente el nombre del primer renglón, quien será el representante titular o principal y del segundo renglón, quien será el representante
2. Diligenciar el formato donde los candidatos, principales y suplentes, manifiesten expresamente no encontrarse incursos en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades contempladas en la Ley o en el estatuto general.
3. Anexar la hoja de vida.

Parágrafo 1. Para el cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 1 y 2, los candidatos deberán diligenciar los formatos que se anexan a la presente convocatoria y que se publicarán en la página WEB de la IES.

Parágrafo 2. Los formatos y la hoja de vida deberán hacerse llegar al correo electrónico inscripcioncandidato@itm.edu.co, en la hora y fecha señalada en el cronograma de la presente convocatoria.

Artículo 6. Los representantes docentes principal y suplente, ante el Consejo Académico, serán elegidos, por votación secreta por los docentes vinculados y escalafonados del Instituto Tecnológico Metropolitano- ITM. La elección será para un período de dos (2) años contados a partir de la posesión.

Artículo 7. A partir del cierre de inscripciones, el Comité de Garantías evaluará si los candidatos, principal y suplente, cumplen con las calidades y los requisitos de inscripción establecidos en los





artículos 4 y 5 del presente acto administrativo; y publicará, por escrito, los nombres de los candidatos que cumplan con lo solicitado para la representación a través de un comunicado que será publicado en la página WEB de acuerdo al cronograma señalado.

Parágrafo 1. Frente a la evaluación del Comité de Garantías, procederá la reclamación ante el mismo comité, el cual deberá ser interpuesta en los términos establecidos en el cronograma del presente acto administrativo.

Parágrafo 2. La reclamación que se pretenda interponer a la evaluación emitida por el Comité de Garantías, deberá presentarse, por escrito, a la cuenta de correo electrónico reclamaciones@itm.edu.co y se deberán adjuntar los documentos que pretenda hacer valer en la misma.

Artículo 8. Vencido el término para resolver las reclamaciones, el Comité de Garantías notificará y publicará la lista definitiva de los candidatos que cumplen con las calidades y requisitos establecidos.

Artículo 9. Para las elecciones señaladas en la presente resolución, el Jefe del Departamento de Personal remitirán los listados de los empleados del ITM para que el Comité de Garantías seleccione los posibles jurados de votación, quienes tendrán las siguientes funciones:

1. Instalar, mediante la Plataforma Microsoft Teams, la votación a la hora y día señalados en esta resolución, la cual será grabada.
2. Vigilar y controlar la elección.
3. Aprobar las actas que se generen en el proceso de elección.
4. Estar presentes en el inicio y cierre de las elecciones.
5. Entregar las actas que se generen en el proceso electoral.

Parágrafo único. Los jurados no podrán ser personas que ostentan las calidades de docentes vinculados y escalafonados del Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM.

Artículo 10. De acuerdo con el cronograma establecido, se llevará a cabo el proceso de votación, de acuerdo con las siguientes características y derechos del sufragio:

1. El derecho a votar no es delegable, el elector no se puede hacer representar para el momento de sufragar.
2. La elección se hará por votación electrónica universal y directa.





3. El voto será secreto y se emitirá una vez registrado en el sistema.
4. Los electores sufragarán por una sola plancha (principal y suplente).
5. El control de votación electrónica se llevará por medio de la lista de sufragantes y la validación se hará de acuerdo a las bases de datos del ITM.

Artículo 11. El procedimiento para ejercer el derecho a votar será definido mediante comunicado del Comité de Garantías, previa verificación de la forma más idónea para asegurar la participación de toda la comunidad docente.

Artículo 12. Los escrutinios finales se efectuarán una vez vencida la hora fijada para el cierre de la votación y estarán a cargo de los jurados de mesa, quienes procederán así:

1. El sistema automáticamente se cerrará a la hora fijada para el cierre de la votación.
2. Un funcionario adscrito a la Secretaría General, ubicado en la sede de Robledo, digitará la clave previamente asignada por el Departamento de Sistemas de la Institución, para que el sistema automáticamente genere las actas de escrutinios y el listado de votantes.
3. El sistema confrontará el número de votos de los participantes con el número total de votos.
4. Los jurados levantarán la correspondiente acta en original y copia consignando en ella los siguientes datos:
 - Número de votantes
 - Número de votos a favor de cada una de las planchas inscritas
 - Observaciones de los jurados
 - Nombre y firma de los jurados.

Parágrafo 1. La lista general de votantes, las actas de instalación y cierre, entrega y escrutinio (original y copia) se colocarán en un sobre debidamente sellado, en el puesto de votación, el cual será entregado a la Secretaría General el mismo día de las elecciones con destino al Comité de Garantías Electorales.

Parágrafo 2. El Departamento de Sistemas del ITM, certificará la hora de inicio y finalización de las votaciones, con la base de datos que emita el sistema.

Parágrafo 3. Las actas de escrutinios se distribuirán así:

1. Original para la Secretaría General.
2. Una copia para la respectiva corporación.

Parágrafo 4. Cada plancha podrá designar a dos representantes para hacerse presente en el





acto de escrutinio. Ninguno de estos representantes podrá ostentar la calidad de candidato.

Artículo 13. Serán electos los aspirantes de la plancha que reglamentariamente inscritos, obtengan la mayoría de votos sufragados por el respectivo estamento, en el día y horario establecidos para la elección. En caso de empate, saldrá elegida la plancha que se inscribió primero.

Artículo 14. Una vez elegidos los representantes de los docentes ante el Consejo Académico de la Institución, el Secretario General procederá a comunicar la designación a las personas elegidas, comunicación que servirá de credencial para efectos de la posesión ante dicha corporación, previa aceptación expresa de los elegidos.

Artículo 15. Corresponde a la Secretaría General la organización y dirección de todo el proceso electoral y, entre otras, ejercerá las siguientes funciones:

1. Divulgar ampliamente el contenido de esta resolución.
2. Disponer lo necesario para el normal desarrollo de las elecciones, suplir los vacíos e interpretar las normas de este acuerdo.


Artículo 16. Para darle aplicación a la votación y elección se divulgará el procedimiento correspondiente en la página institucional, el cual contendrá la guía detallada dando aplicación a las herramientas TIC.

Artículo 17. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Artículo 18. Contra la presente decisión no procede ningún recurso de ley.

Dado en Medellín, a los 29 días del mes de Enero de 2024

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALEJANDRO VILLA GÓMEZ
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
RECTORÍA





Institución
Universitaria | 80
Reacreditada en Alta Calidad | Años

Hacia una era de
Universidad y Humanidad

Martha Cecilia Espitia Almanza
Proyectó: MARTHA CECILIA ESPITIA ALMANZA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA GENERAL

MME
Revisó: MELISSA MENESES RODRÍGUEZ
CONTRATISTA
SECRETARÍA GENERAL

Laura María Pérez Murillo
Revisó: LAURA MARIA PEREZ MURILLO
CONTRATISTA
SECRETARÍA GENERAL

Juan Esteban Alzate Ortiz
Aprobó: JUAN ESTEBAN ALZATE ORTIZ
SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
SECRETARÍA GENERAL

